

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1960

N.º 14,277

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 81 de 21 de noviembre de 1960, por la cual se modifica algunas disposiciones del Código Fiscal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 290, 291 y 292 de 25 de julio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N.º 293 de 15 de julio de 1960, por el cual se declara unos feriatos el 1 y 14 de julio de 1960.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO

Decreto N.º 278 de 25 de noviembre de 1960, por el cual se abren algunos establecimientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS
Decreto N.º 279 de 25 de noviembre de 1960, por el cual se abren algunos establecimientos.

Suplemento del Reglamento de la Ley de Aduanas y Puertos de Intercambio

Adolfo Aguilar

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 81

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por la cual se modifica algunas disposiciones del Código Fiscal de la República (Ley número 8 de 27 de enero de 1956).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º El Artículo 1111 quedará así:

"Artículo 1111. La Comisión Legislativa Permanente, al discutir el Presupuesto de la vigencia fiscal anterior, oír a los Ministros de Estado, al Director General de Planificación y Administración, al Director del Presupuesto y al Contralor General de la República, y deberá expedirlo, con las modificaciones que estime pertinentes, dentro del término de un mes contado desde la fecha en que lo reciba."

Una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto, con modificaciones o sin ellas, lo remitirá al Organó Ejecutivo, para que éste dicte el correspondiente decreto si estuviere de acuerdo con el proyecto.

La Comisión Legislativa Permanente dispondrá del término de quince días para enviar al Organó Ejecutivo el proyecto a que se refiere el párrafo anterior.

Parágrafo: Mientras no haya sido expedido el Presupuesto por la Comisión Legislativa Permanente, conjuntamente con el Organó Ejecutivo, continuará rigiendo el Presupuesto de la vigencia anterior.

Artículo 2.º El Artículo 1124 quedará así:

"Artículo 1124. Cada año, a más tardar el treinta y uno de julio, cada uno de los Ministerios debe remitir al Departamento de Presupuesto, un cálculo detallado de los gastos requeridos para sus servicios en el año fiscal siguiente, acompañado de exposiciones de motivos que indiquen las variaciones introducidas respecto al Presupuesto en curso. En este cálculo sólo se incluirán erogaciones autorizadas por leyes preexistentes."

Artículo 3.º El Artículo 1127 quedará así:

"Artículo 1127. Con los cálculos de gastos remitidos por las distintas secciones, con los datos que tengan en su oficina respecto del producto bruto de los ingresos en los veinticuatro meses precedentes al del mes de la preparación del proyecto de Presupuesto y por los cálculos que haga del rendimiento de las rentas en el año siguiente, el Departamento de Presupuesto formulará y presentará al Consejo de Gabinete, por conducto del Director General de Planificación y Administración, antes del quince de septiembre, un proyecto general de Presupuesto, de acuerdo con las normas señaladas en este Título."

Artículo 4.º El Artículo 1130 quedará así:

"Artículo 1130. En la preparación del Presupuesto el Director del Presupuesto podrá, a fin de equilibrarlo, disminuir, suprimir o de cualquier otro modo revisar y modificar los cálculos de gastos sometidos a él de acuerdo con el Artículo 1124 de este Código."

Artículo 5.º El Artículo 1132 quedará así:

"Artículo 1132. El proyecto de Presupuesto presentado por el Director del Presupuesto, de conformidad con el artículo 1127, se considerará definitiva una vez aprobado por el Consejo de Gabinete y se remitirá a la Asamblea Nacional en los términos que fija el Artículo 1103 de este Código."

Artículo 6.º El Artículo 1133 quedará así:

"Artículo 1133. Los proyectos de la Comisión de Presupuesto que han de ser diarios, tienen carácter prioritario, y ellos pueden concurrir, con vez pero sin otro, todos los Diputados, los Ministros de Estado, el Director General de Planificación y Administración, el Director del Presupuesto y el Contralor General de la República."

Artículo 7.º El Artículo 1140 quedará así:

"Artículo 1140. La Comisión de Presupuesto debe discutir y votar el proyecto en primer debate dentro del término de veinte días."

En esta discusión no se considerará el texto mismo del proyecto presentado por el Ministro de Hacienda y Trabajo, sino únicamente las modificaciones que proponían los Diputados, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, el Director General de Planificación y Administración o el Director del Presupuesto.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-40
 (Belleño de Barraza) (Belleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas e
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación

Dada en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de noviembre de 1960.

Ejécútese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 290

(DE 28 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de Herrera.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Simón Gómez, Oficial de Sexta Categoría en la Gobernación de la Provincia de Herrera, en reemplazo de Luz Evelta Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado del Ministerio.

HUMBERTO PASANO.

DECRETO NUMERO 291

(DE 28 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricardo Rodríguez, Peón de Décima Categoría (con atribuciones de Portero) en la Oficina de Cerro Punta, en reemplazo de Vidal Samuel Rosas, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio.

HUMBERTO PASANO.

DECRETO NUMERO 292

(DE 28 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rebeca de Sanidas, Oficial de Cuarta Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Olga D. de Selles, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio.

HUMBERTO PASANO.

DECLARASE DIAS FERIADOS EL 4 Y 14 DE JULIO DE 1960

DECRETO NUMERO 293

(DE 1 DE JULIO DE 1960)

por el cual se declara días feriados el 4 y 14 de julio de 1960.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el 4 y 14 de Julio, Día de la Independencia de los Estados Unidos y fecha simbólica de la Revolución Francesa respectivamente, son jornadas gloriosas para la democracia;

Que el 4 de Julio de 1776 los Colonos, Ingleses de Inglaterra al proclamar su independencia

de la metrópoli europea iniciaron la primera gesta libertadora de nuestro Hemisferio y dieron un ejemplo en que más tarde habrían de inspirarse todos los hombres libres del mundo;

Que los ideales proclamados en esa ocasión al igual que los de la Revolución Francesa mantienen intacto su vigencia en el mundo de hoy;

Que tanto Francia como los Estados Unidos son países inmoviblemente vinculados con la historia de Panamá; y

Que ha sido tradicional entre nosotros desde la época de los fundadores de la República rendir homenaje al 4 y 14 de Julio,

DECRETA:

Declararse feriados en todo el territorio de la República el 4 y 14 de Julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el día primero del mes de Junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 219

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B 12,500.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia para pagar vacaciones a ex empleados, empleados en interinidad, dietas a Miembros de la Junta de Aeronáutica y otros asuntos imprevistos;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida, mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0401303.212	1,000.00	
0401303.216	1,000.00	
0401309.218	3,500.00	
0401603.212	1,000.00	
0401603.215	1,000.00	
0401603.302	2,000.00	
16004104		12,500.00
Total	12,500.00	12,500.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República concedan la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser ne-

cesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 57 de 26 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B 12,500.00 para pagar vacaciones a ex empleados en interinidad, dietas a Miembros de la Junta de Aeronáutica y otros asuntos imprevistos, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Educación.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 91

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Señorita Mélica García, Estenógrafa de 3a categoría, en reemplazo de Dña N. Cano, quien no aceptó la posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 13 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHUARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cemento Panamá, S. A., sociedad organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en el edificio de su propiedad ubicado en la ciudad de Panamá, entre las avenidas Manuel Espinosa y Eusebio A. Morales, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

FIBROCEM

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado un producto elaborado a base de cemento y madera, principalmente, y destinado a la construcción de techos, cielorrasos y paredes en cualesquiera clase de edificaciones. Este producto saldrá próximamente al mercado y cuenta entre sus propiedades la de constituir un material incombustible, refractorio y aislante de calor, frío, humedad y sonido.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis ejemplares de la marca; y
- d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cemento Panamá, S. A., sociedad organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en el edificio de su propiedad ubicado en la ciudad de Panamá, entre las avenidas Manuel Espinosa y Eusebio A. Morales, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

CEMEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado un producto elaborado a base de cemento y madera, principalmente, más compacto que el Fibrocem, y destinado a la construcción de techos, cielorrasos y paredes en cualesquiera clase de edificaciones. Este producto saldrá pró-

ximamente al mercado y cuenta entre sus propiedades la de constituir un material incombustible, refractorio y aislante de calor, frío, humedad y sonido.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos; y
- e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate-Palmolive (West) Inc., una sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. A., y sucursal en Panamá, R. de P., e inscrita en nuestro Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 500, folio 2º, asiento 06.712, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

FRESKARA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cremas para afeitar, lociones para después de afeitar, jabones de tocador, cosméticos, preparaciones para hermosar y embellecer el cutis, esencias, aguas de colonia y otras aguas aromáticas, polvos de talco, polvos para la cara, crema para la cara, crema para las manos, crema líquida para las manos, cremas de arbolitos, lápices para labios, cremas líquidas para la cara, arboles en pasta, bámbos para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, champúes, preparaciones líquidas, en polvo, pasta o cualquier otra forma para lavar el cabello, fijador para el cabello, esmalte para las uñas, disolventes para el esmalte de las uñas, aparatos de manicura, astringentes, desodorantes, sales aromáticas, aceites, o cremas para proteger la piel contra el sol, almohadillas para limpiar el cutis, pastas dentífricas, polvo dentífrico, dentífrico líquido, cremas de afeitar, cremas para afeitarse aerosol, jabones de afeitar, cepillos de dientes, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, hojas para navajas de afeitar de seguridad, detergentes, jabones en panos, para lavar,

jabones en escamas, para lavar, limpiadores (povos para estregar) jabón en cuentas, jabones granulados, jabones líquidos, desodorantes para el hogar, insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva *Freskava* y se usará imprimiéndola o aplicándola a las cajetas, envases, o recipientes que contendrán los productos, o en cualquiera otra forma conveniente, en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Seis ejemplares de la marca;
- Declaración jurada;
- Constancia del pago de los derechos;

Panamá, 8 de octubre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-99-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una letra C grande dentro de la cual se lee la palabra KELLOGG'S en tipo de letra manuscrita y en



posición ligeramente diagonal y debajo de ella la palabra "Concentrate", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica el derecho exclusivo respecto a "Concentrate" según se usa en los productos que se mencionan.

La marca se usa para amparar *concentrado nutritivo listo para comer, que consiste principalmente en productos de grano, elementos de trigo, proteína, minerales y vitaminas* (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la

República de Panamá desde el 24 de abril de 1959.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca Nº 605.003 del 22 de marzo de 1960, de los Estados Unidos de América, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 27 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solís,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Omega Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Omega

según el ejemplar adherido a este memorial.

La Marca se usa para amparar *preparación para el tratamiento del reumatismo, lumbago, neuralgia, hinchazón, inflamación, mal de garganta común, resfriado del pecho, pies delicados, torceduras, contusiones, y padecimientos similares; y dentífrico, pomada para el cabello, champú, crema suavizadora y polvos de talco* (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1899, en el comercio internacional desde 1930 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas, en las cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 263,285 del 15 de septiembre de 1925, en que consta su renovación en 1945; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé

para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente. Panamá, 12 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1139.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zavody 9. Kvetna, Narodni Podnik, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Budejovická, 61, Praga-Nusle, Checoslovaquia, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que conste en la palabra:

JAWETTA

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir vehículos a motor de carretera, de toda clase, sobre todo vehículos a motor de doble vía, motocicletas, scooters (motocillias), velomotos, bicicletas motorizadas, sus partes y accesorios. Esta marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 30 de septiembre de 1959 y en el comercio internacional desde el 7 de diciembre de 1959.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, Nº 154017, de 30 de septiembre de 1959, debidamente traducida y con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 14 de octubre de 1960.

For Tapia y Ricard,

H. E. Ricard,
Cédula 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wallace & Tierna Incorporated, sociedad anónima de Delaware, domiciliada en la ciudad de Belleville, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DORNWAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación para el alivio de la ansiedad y tensión, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país desde el 25 de noviembre de 1959, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y transmisión del registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, septiembre 15 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1139.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad anónima Sociedad Edison Settore Chimico, organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de su apoderado solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas

TERNARIO EDISON

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Fertilizantes en general, y en particular fertilizantes compuestos a base de dos o más principios fertilizantes" (Clase I de Italia). Se aplica o fija a los envases que contien-

gan los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha marca se usa ya en el comercio de Italia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del certificado Nº 139992 de 29 de noviembre de 1958, de Italia; b) Etiquetas y elisé de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran en "Binario Edison", de esta misma fecha.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Eduardo Alfaro,
Cédula 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Societa Edison Settore Chimico, organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milan, Italia, por medio de su apoderado solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas

BINARIO EDISON

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Fertilizantes en general, y en particular fertilizantes compuestos a base de dos o más principios fertilizantes" (Clase I de Italia.) Se aplica o fija a los envases que contengan los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha marca se usa ya en el comercio de Italia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del certificado Nº 139992 de 29 de noviembre de 1958, de Italia; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Etiquetas y elisé de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Eduardo Alfaro,
Cédula 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Diógenes Duenas Rovira, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en Cuentas Comerciales, S. A., de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2-1026, por este medio ocurro ante usted y le solicito en mi carácter de apoderado general de "Eisenmann, S. A.", sociedad organizada según las leyes de nuestro país y domiciliada en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica denominada "Pana Silla" de propiedad de



la entidad que represento, la cual viene usando en la República de Panamá desde el año de 1945, para amparar una camisa sport para hombre.

La marca consiste en la palabra distintiva "Pana Silla, bordada en letras de tipo grande color amarillo, sobre un pedazo de tela blanca de forma rectangular, encima de la cual se lee la frase "La Original", en letras de tipo de regular tamaño y bordados en color verde. Debajo de la palabra "Pana Silla" se lee otra frase que dice "de Panama", en el mismo tipo, tamaño de letra y color de la frase anterior. Del lado izquierdo de la marca aparece el dibujo de un escudo o blasón dividido en cuatro (4) cuadrantes pequeños, de los cuales el superior derecho lo mismo que el inferior izquierdo han sido bordados en color amarillo; y el superior izquierdo lo mismo que el inferior derecho aparecen en color blanco, en medio de los cuales han sido bordadas dos (2) estrellitas color amarillo. En la parte superior del escudo se encuentra el dibujo de una hombrera y encima de ésta un yelmo, dibujos que han sido bordados en color verde. Del yelmo pende hacia el lado derecho como al izquierdo una cinta u orla color amarillo.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Declaración Jurada; b) 6 etiquetas donde aparece reproducida la marca y elisé de la misma; c) Certificado de personería de la sociedad Eisenmann, S. A., donde aparece además la constancia del poder general conferido a mí por dicha entidad; y d) Comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

Diógenes Duenas Rovira.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Colibri Lighters Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Colibri House 69, Warren Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MONOGAS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 34 (Catálogo IV) en relación con encendedores pirofosfóricos para el uso de los fumadores utilizando combustible gaseoso y partes del mismo.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Cert. de Registro de Gran Bretaña; e) Poder y declaración jurada combinados.

Panamá, 15 de agosto de 1960.

Por Arias, Fabrega & Fabrega.

Octavio Fabrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Banco de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DESENFRIOLITO

escrito, en todo tamaño y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar *preparaciones medicinales y farmacéuticas* de la Clase II de la República de Nicaragua — Productos Médicos

nales y Farmacéuticos) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarecida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia autentica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé (para reproducirla); d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alonzo.

Guillermo Jacome Salles,
Cédula 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Banco de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PATHOCIL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación antibiótica, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicada a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de mayo de 1960, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicada a recipientes que se adhieren a los envases para los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación del registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para

reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

Ramo de Patentes y Marcas.

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIMÉ JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Diógenes Dueñas Rovira, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en Cuentas Comerciales, S. A., de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2-1026, por este medio ocurro ante usted y le solicito, en mi carácter de apoderado general de "Eisenmann, S. A.", sociedad organizada según las leyes de nuestro país y domiciliada en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica denominada "Pana Jac", de propiedad



de la entidad que represento, la cual viene usando en la república de Panamá desde el año de 1945, para amparar un saco sport para hombre.

La marca consiste en la palabra distintiva "Pana Jac", bordada en letras de tipo grande color rojo, sobre un pedazo de tela blanca de forma rectangular, debajo de la cual se lee la palabra en inglés Sports-wear, en letras de tipo de regular tamaño y en color verde. Un poco más abajo de esta palabra aparece la frase en inglés Made in Panama, en un tipo de letra más pequeño y en color rojo; y más abajo todavía de esta frase se lee otra en inglés que dice For The American Bazaar, bordada en tipo de letra más grande que el de la anterior y en color verde. Del lado izquierdo de la marca aparece el dibujo de 2 palmeras pequeñas, también bordado en los colores rojo y verde, con sus tallos en rojo y blanco y sus ramas en color verde.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Declaración Jurada; b) 6 etiquetas donde aparece reproducida la marca y elis de la misma; c) Certificado de personería de la sociedad "Eisenmann, S. A.", y d) Comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

Diógenes Dueñas Rovira,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIMÉ JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad denominada Villaverde y Riande Cn. Ltda., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

SONMMONS

escrita en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Colchones y toda clase de artículos de colchonería y tapicería".

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas impresas que se adherirán a los envases que contengan los productos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Certificado del Registro Público; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 2 de agosto de 1960.

Alejandro Pinares,

Cédula 8-2-1358.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIMÉ JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

ADUAL

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina o higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conserva-

ción de alimentos, polvos efervescentes, aguas minerales, bebidas no alcohólicas, sales de fuente, y sales aromáticas, limonadas efervescentes, cacao, chocolate, confites, productos de panadería y confitería, levadura, polvos de levadura. La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 16 de septiembre de 1960.

J. M. Quiros y Quiros,
Cédula 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Mizrahi y Compañía, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en las letras

BBB

en todo color, tamaño y estilo.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar y distinguir ropa de toda clase para hombres, mujeres y niños, ya sea fabricado en el país o en el extranjero.

Dicha marca se aplicará a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Etiquetas de la marca; b) Comprobante de pago de los derechos. El poder con la declaración jurada y el certificado del Registro Público se encuentran agregados a la solicitud de Ronny, de esta misma fecha.

Panamá, 6 de septiembre de 1960.

Alejandro Páez,
Cédula S-2-1298.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DAKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio fabas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas y se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 712,413 de noviembre 19 de 1952; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 14 de 1955.

Por Arias Fabrega & Fabrega,

Octavio Fabrega,
Cédula 47-19693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DAKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sacos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos, a los paquetes que los contengan, o tejiéndola directamente en dichos paquetes, reservándose los due-

ños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 722,554 de octubre 9 de 1953; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el Registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 16 de 1955.

Por Arias Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DAKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vestidos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiendola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 584,941 renovado por catorce años contados desde abril 13 de 1952; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 16 de 1955.

Por Arias Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DAKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio prendas de vestir completas, pero sin incluir ni pantalones ni vestidos de uso exterior ni faldas ni sacos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiendola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 612,774 renovado por catorce años contados desde septiembre 6 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con la solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 16 de 1955.

Por Arias Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DAKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio pantalones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 543,009 renovado por catorce años contados desde julio 12 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder; e) Declaración.

Panamá, diciembre 16 de 1955.

Por Arias Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-106997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el Nº 65, de Müllers-trasse 170-172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en compuestos constituidos por 2-amino-indanos y procedimiento para su preparación.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 1º de Junio de 1954, fecha de presentación de reválida de la Patente Belga.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 17 de febrero de 1959.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Tapia y Ricord,

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Tapia & Ricord, abogados, en ejercicio del poder especial que nos ha otorgado el señor Ezra Levin, respetuosamente solicitamos se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en procedimiento para desecar y desgrasar simultáneamente tejidos biológicos no deshidratados.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado, y c) Poder que nos ha otorgado el señor Ezra Levin, debidamente traducido.

Panamá, 21 de febrero de 1959.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia y Ricord,

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Tapia & Ricord, abogados, en ejercicio del poder especial que nos ha otorgado el señor Ezra Levin, respetuosamente solicitamos se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en procedimiento para secar y desecar una sustancia biológica.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 21 de febrero de 1959.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia y Ricord,

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 29 de diciembre de 1960, para el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de noviembre de 1960.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Se avisa al público que el plazo para recibir propuestas para el suministro de una máquina generadora de diesel y accesorios para la Estación de Bombas de Aguas Negras en Via Brasil (Paítilla), que se había anunciado para el jueves 19 de diciembre de 1960, ha sido prorrogado hasta el jueves 15 de diciembre de 1960 a las 10:00 de la mañana, hora de Panamá.

Se modifica en esta forma el aviso de licitación de fecha 31 de octubre de 1960.

Panamá, 29 de noviembre de 1960.

SERGIO GONZALEZ REIZ,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. hora de Panamá, del martes 17 de enero de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la instalación de la colectoras principal, colectoras laterales, conexiones domiciliarias y sus respectivos accesorios en el área de Paítilla.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 5 de diciembre de 1960 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Via España, Nº 2562, (Teléfono 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el S. Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, 19 de diciembre de 1960.

SERGIO GONZALEZ REIZ,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 30 de diciembre de 1960, a las 11 a. m. se abren en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hacen para la Construcción del Parque para el "Edificio de Turismo de Panamá La Vieja".

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Solda-

do de la Independencia y una copia en papel simple acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que se crea consta en la Escritura Pública número 1668, otorgada el día 25 de noviembre de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 403, Folio 299, Asiento 89,211, ha sido disuelta la sociedad denominada "CARLOCAR, S. A.",

Panamá, 3 de diciembre de 1960.

L. 40778

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que el señor Leonor Osorio Tejadur, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un pedazo de terreno ubicado en el Corregimiento de Iturrabi, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (41 Hect. 9.200 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Leonarbo Soto y Leonor Osorio Tejadur;

Sure: camino de La Chorrera a Los Zules y Pablo Vega;

Este: Rio Cuna Quebrado;

Oeste: camino de La Chorrera hacia donde Leon Rojas y Natalio Cáceres.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

La Oficina de Tierras.

HECTOR SPENCER,

L. 40175

Dalys Romero de Medina,

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Romero, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un pedazo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas con diez metros cuadrados (35 Hect. 100 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sure: camino de Trinidad a La Valdeira;

Este: tierras nacionales, Teodoro Rodríguez;

Oeste: camino a los trabajadores de Fabian Pérez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

La Oficina de Tierras.

HECTOR SPENCER,

L. 40174

Dalys Romero de Medina,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que la señora Louise Beckford, mujer, mayor de edad, jamaiquina, de oficios domésticos, domiciliada en la casa Nº 17, altos, ubicada en la avenida primera de Parque Lefevre de esta ciudad, por escrito de veinticinco (25) de octubre de mil novecientos sesenta (1960), ha solicitado que se declare legal el matrimonio de hecho con el señor George Wilson, hoy difunto por haber llevado vida marital bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad por más de diez y siete (17) años, hasta la muerte del señor Wilson, quien murió en Talcahuano, República de Chile, aborrido del barco "Santa Bárbara".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta. Por el término de diez días contados desde hoy. Se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse a tal petición, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 40243

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que el Licenciado Teodoro Villarruel apoderado del señor Silverio Pérez, solicita en nombre de esta y el de sus menores hijos Benjamín, Doris Cecilia, Elsa A. y Emilia Pérez, que se les adjudique a título de propiedad, gratuita y pro indiviso, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (25 Hect. 5.000 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: camino de Los Raudales a Libree y Florentino Pérez con quebrada sin nombre de por medio;

Este: Cándido Mendoza, con quebrada sin nombre de por medio;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad con residencia en la Avenida Obaldía Nº 3677 en memoria de fecha 25 de octubre de 1960 dirigida a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Felipe Ríos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Ocu, cedula Nº 4-52-1463, María de los Santos Ríos, mujer, mayor de edad de oficios domésticos, soltera, cedula Nº 6-54-1639, natural y vecino de Ocu, Acta última en su propio nombre y en representación de sus hijos

Cecilio Ríos varón de 14 años de edad, y Luis Ríos varón de 10 años de edad todos naturales y vecinos de Ocu se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Dos Bocas de Quisima" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad de superficialidad de diez y ocho hectáreas con tres mil seiscientos treinta y un metros cuadrados (18 Hect. 3632 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Marcos González y Terreno de Zoilo Sáez; Sur: Río Ponuga; Este: Terreno Libre; y Oeste: quebrada Quisima.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 9 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARDE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castiblanco Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Bartolomé González, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de La Pintada, con domicilio en La Albina, cedula con el Nº 2-95-2353, y su menor hijo Humberto González, mediante poder conferido al Lic. Julio Lombardo Ayala, defensor de oficio, solicitan a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, accionándose al derecho que les asiste, de no tener tierras por ningún título, el cual se detalla más adelante, ubicado en el lugar de La Albina, denominado con el mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real de La Pintada a El Copé; Sur, tierras libres; Este, tierras libres y Oeste, quebrada El Charro, con una superficie de doce hectáreas con nueve mil doscientos ochenta metros cuadrados (12 Hect. 9280 m²), distribuidos de la manera siguiente:

Para Bartolomé González, jefe de familia

..... 10 Hect.

Para Humberto González, hijo menor 2 Hect. 9280 m².

Total 12 Hect. 9280 m².

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así copia del mismo, se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día tres de octubre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana.

CARLOS A. AIZEMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que José María Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1958, natural y vecino de Chusquita Chiquita, Distrito de Popojoya, por escrito sin tierras por ningún título, con cédula de identidad personal Nº 2-AV-122-463, solicita en común con sus hijos Arnoldo Márquez, Magdaleno Márquez, Pascual Márquez, Adolfo Márquez, Florentino Márquez, Julia Márquez y Carlos Márquez, en mediante poder otorgado al Lic. Julio Lombardo

bardo Ayala, defensor de oficio, que dentro del derecho que les asiste, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, situado en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Corregimiento de Pajonal, en Churuquita Chiquita, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres y Este, Camino Real entre Churuquita Chiquita y Antón, con una extensión superficial de treinta y un hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (36 Hect. 2.750 m²), distribuido así:

Para José María Márquez R. Jefe de familia	6 Hect. 2750 m ² .
Para Arcadio Márquez hijo	5 Hect.
Para Magdalena Márquez hijo	5 Hect.
Para Pascual Márquez hijo	5 Hect.
Para Adilia Márquez hija	5 Hect.
Para Florentino Márquez hijo	5 Hect.
Para Julia Márquez hija	3 Hect.
Para Carmen Márquez hija	2 Hect.
Total	36 Hect. 2750 m².

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres (3) veces consecutivas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Inspector de Tierras, **GABRIEL A. CACÓ.**
Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Encargado de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Lombrado Ayala, defensor de oficio, en ejercicio del poder que le han conferido Gregorio Martínez Chirri y su menor hijo Ernesto Martínez, solicita para sus representados a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, situado en el Caserío de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales distinguido en el plano como Lote "A", solicitado por Juan Arias e Hijos; Sur, y Oeste, Camino al Rincón de Las Palmas; Este, terrenos nacionales, con una superficie de nueve hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (9 Hect. 6.480 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la Imprenta Nacional, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día once de octubre de mil novecientos sesenta, a las doce meridiano.

El Inspector de Tierras, **CARLOS A. ALZAMORA R.**
Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 225

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Florentina Camarena, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, vecina del Distrito de La Mesa, portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 9-110-1863 y Arapito Camarena, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, cedido bajo el número 9-113-1470, han solicitado de esta Administración la ad-

judicación en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada Laja", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (39 Hect. 4.900 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Domingo Aguilar y Alejandro Gamba;
- Sur: Emilio Pineda, Camino a La Bonia y Llano de la Cruz;
- Este: Río San Pablo;
- Oeste: Llano de la Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de julio de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 480

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de los señores María Beatriz Vázquez, Salvador Rodríguez Vázquez, Valentín Rodríguez Vázquez, Teófilo Rodríguez, Elodia Rodríguez Vázquez, ha solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Tallo Nº 1" ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y seis hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados, (86 Hect. 7600 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: terrenos nacionales; Sur: terrenos denominado El Tallo Nº 2, de propiedad del señor Salvador Rodríguez; Este: terrenos nacionales y río El Tallo y parte de un camino que conduce de El Barrero a Soná; Oeste: terrenos nacionales.

Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días y, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, en ese órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado, con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 486

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado, de esta localidad, en escrito de fecha 2 de agosto del presente año, ha solicitado de esta Administración se le adjudique a los señores Magdalena Vázquez y Avelino Vázquez, y a sus menores hijos, título de propiedad en gracia, del globo de terreno denominado "Matancera", ubicado en el Distrito de Soná de una extensión superficial de noventa y siete hectáreas (97 Hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Santos Villar, Octavio Soto, Francisco Hernández, Juan Sanjurjo, Felisa de La Carroita;
- Sur: Los Catechitos;
- Este: Esteban Guerrero, Las Minas, Santos Povezo; y
- Oeste: Silvestre Soto, Santos Villar y Octavio Soto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de octubre de 1960.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 567

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Juvenito Camaño, Aura Cerrud y otros, jefes de familia, solteros, panameños, agricultores pobres, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado especial Doctor Héctor Pinzón C., panameño, abogado y vecino de esta ciudad, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Cuscu", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y siete hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (37 Hect. 9.500 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Los Zambranos y mensuras de Rafael Camaño;

Sur: Río Cobre;

Este: Río Cobre y Rafael Camaño;

Oeste: Río Cobre y Los Zambranos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviara al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 568

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Eleuterio Santiago y Sebastián Ramos, varones, mayores de edad, panameños, agricultores y vecinos del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Monita" ubicado en el citado Distrito de Atalaya, de una superficie de sesenta hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (60 Hect. 2.600 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Adolfo Martín, Eulogio Ramos, Camino de Carreros a Nuestro Amo;

Sur: Quebrada Juncal, Saturnino Pinto;

Este: Saturnino Pinto; y

Oeste: Manuela R. de Díaz, Gregorio Cruz, Adolfo Martín y Eulogio Ramos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra copia se enviara a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin que

quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de noviembre de 1960.

RAFAEL ROYRBA I.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 521

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Gregorio Jaramilla, varón, mayor de edad, panameño, con cédula Número 9-119-1802; Rodolfo Aguilar Abrego, varón, mayor de edad, con cédula Número 9-42273; Alberto Jaramilla, varón, mayor de edad, y con cédula Número 9-114-61; Arteria Alvarez, mujer, mayor de edad, y con cédula Número 9-12-299; Raquel Jaramilla, mujer, mayor de edad y con cédula 9-14-688; Bernardo Gonzalez, varón, mayor de edad y con cédula Número 9-134-941, y los menores hijos, han solicitado de esta Administración Provincial, la adjudicación definitiva, en gracia del globo de terreno denominado "San Francisco" ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con siete mil metros cuadrados (78 Hect. 7.000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales; y Camino de Soná a Las Palmas;

Este: Babiano Adams y Punta Arena; y

Oeste: Terrenos Nacionales; Cerro La Carolina; Alto El Pito; y El Congo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término y dos se entregará al interesado para que los haga publicar una en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y la otra por una sola vez en cualquier otro órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público y quien se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de noviembre de 1960.

RAFAEL ROYRBA.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Digno Lorenzo Muñoz C., vecino de esta población y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-17 se encuentra depositado un caballo de buena edad, colorado y de cinco cuartas de estatura, marcado a fuego con: E.S. arriba de la oreja de la pata trasera izquierda y C.M. en la pata del mismo lado, que fue denunciado como bien muestrado por el señor Wilfredo Quirós, vecino de El Bajo de Las Tinajas de esta jurisdicción, por encontrarse vagando en el referido lugar, por más de tres meses sin encontrarse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1969 y 1971 del Código Administrativo, se fijó el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y lugares acostumbrados de esta población y demás poblaciones del Distrito, por el término de treinta (30) días a partir de la presente fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, lo reclame dentro del término expresado.

Envíese copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chame, 17 de septiembre de 1960

El Alcalde.

JULIO E. ANTEGILLAS.

La Secretarín.

Rosa Tullia Calderón B.

Segunda publicación